Jueves 17 de Febrero de 1876 MONTEVIDEO Año XXXI 2ª Época Núm. 3,335

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
todos los dias, excepto los lunes y dias siguientes á festivos.

La suscricion pagadera en oro

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " " "

EL NÚMERO SUELTO 20 cents. ó 2 reales

AVISOS Y SOLICITADAS
Se publican con arreglo á la tarifa y reglamento del establecimiento, debiendo ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.

ADMINISTRADOR
MIGUEL ALVAREZ

REDACTOR POLITICO
JACINTO ALBISTUR

GERENTE
RICARDO GOODALL

AVISOS
En París la única casa que los recibe para este diario es la de los señores Gallien Prince y Cª rue Vivienne núm. 12.

EL SIGLO

Revista de la prensa

Expedido el decreto por el que se levanta el estado de sitio, iniciada por el Poder Ejecutivo la ley de amnistía y no resuelta la cuestion económica, la situacion es de espectativa. En tal concepto creemos que no podemos hacer cosa mejor que reanudar nuestras *Revistas de la Prensa*, por lo menos los dias en que otros asuntos de mayor interés no reclamen nuestra atencion; y tanto mas nos sentimos inclinados á hacerlo así, cuanto que no falta quien nos excite á no abandonar la costumbre de hacer estas *Revistas*, que el público ha tenido la bondad de acoger con general aceptacion.

Volvemos los ojos á nuestra amiga *La Democracia*, y vemos con dolor que á pesar de haberse restablecido la libertad de la prensa, aun continúa muda. Verdad es que nos ha anunciado que pronto saldrá de su mutez, y que no ha faltado algun periódico que ha lanzado á la publicidad los nombres de los doctores Sienra y Carranza y Aramburú como redactores de dicho periódico; pero el hecho es que hasta ahora vemos burlado el afan con que todos los dias *buscamos* en sus columnas artículos editoriales.—Confiamos en que en breve romperá su silencio.

El resto de la prensa de ayer ocupa la mayor parte de sus columnas con el Mensage presidencial y los plácemes que con motivo del mismo dirige al gobierno. Comparando *La Tribuna* este Mensage con el de hace un año, dice que en aquel no se hablaba sino de cañones, de fusiles y de ametralladoras; que era mas la voz de un militar que la de un magistrado celoso del bien público. «Se comprende, añade, que bajo tales sentimientos el país haya que pasar, como pasó en efecto, por duras pruebas y dolorosos tormentos».—Despues dice que la reconstruccion del país no se conseguirá sino con el ejemplo dado por el gobierno mismo, continuando sin descanso la reforma administrativa, es decir, la supresion de los abusos, la disminucion de los cargos públicos, las economías en todos los ramos. Por último agrega que de la confeccion del presupuesto general depende mas el renacimiento de la confianza pública que de tal ó cual combinacion financiera; que el pueblo quiere ver un régimen nuevo en la administracion pública; quiere saber cómo y en qué se invierten los impuestos y contribuciones; quiere en fin, ejercer el derecho que tiene de examinar y fiscalizar los actos de la autoridad.

Nos felicitamos de ver al colega en tan buen terreno.

Respecto de la cuestion financiera, dice Mr. Dorion que está impaciente por esplicar al pueblo porque es tan elevado el precio del oro; que altas consideraciones le imponen la espectativa, pero que no pierde la esperanza de que dentro de breves dias asistan sus lectores á un desfile de números verdaderamente interesante.

Solo la idea de la gran parada y desfile con que nos amenaza Mr. Dorion nos produce vértigos.

La Política no ha puesto nada de su cosecha en la parte editorial. Se han encargado de llenarla el Sr. D. Pedro Varela con su Mensage á las Cámaras y el Sr. D. Jacinto Moreno dando cuenta de haberse iniciado el pensamiento de levantar un monumento en Roma á la memoria de Alberico Gentili, precursor de Grecio y fundador del derecho internacional.

De la gacetilla recogemos el suelto siguiente:

«EL SIGLO»—Mejor informados, sabemos que antenoche se resolvió que el doctor José P. Ramirez, tome la direccion política de ese colega».

Es laudable el propósito del colega de rectificar aquello de que el doctor don José Pedro iba á fundar un nuevo diario; pero no ha sido mas feliz en la rectificacion que en la noticia, porque ni se ha tomado la resolucion nocturna de que habla *La Política*, ni habia por qué tomarla, puesto que desde antes de su venida tenia el antiguo director de *El Siglo*, la seguridad de que este diario estaria siempre á su disposicion.

El Ferro-Carril, hace la nómina de los asuntos de que deben ocuparse las nuevas Cámaras, que son las siguientes: «reforma constitucional, disminucion del presupuesto y del ejército, reforma del contrato Mauá, reforma del contrato Aguas Corrientes, reforma de impuestos, etc. etc.

No nos parece mal.

Despues publica otro artículo en que dice que va á *filosofar* sobre la debatida cuestion del papel-moneda.—¡Como para filosofías estamos!

Empieza repitiendo lo que tantas veces se ha dicho del desnivel entre el comercio de importacion y el de exportacion. De este desnivel deduce que es necesario para las transacciones el papel-moneda, á fin de suplir el oro con que ha de saldarse la diferencia entre la importacion y la exportacion. Viene en seguida el anatema de rigor contra la guerra que se ha hecho á los Bancos, y dice que despues de haber pasado las dos crísis que esa guerra produjo al país, el pueblo durante la administracion Ellauri podia y queria papel, porque reconocia que era necesario.

El Ferro-Carril declara que despues que cayó aquel gobierno y vino el actual, todos tomamos gozosos el papel; pero que á fuerza de expedir y decretar leyes sobre esta materia, llegamos á no entendernos y á desconfiar de todo.

Fué nombrado Ministro de Hacienda el Dr. Lamas, y parece que las maquinaciones de los enemigos de la situacion produjeron un efecto tan raro que al anuncio de su llegada subió el papel, y á su desembarco bajó.

Se firma el Convenio Mauá, y se repite el fenómeno. Al conocerse sus bases, subió el papel; al publicarse oficialmente, bajó.—¡Pícaros enemigos de la situacion!

Llegamos á los fenómenos de actualidad. Se anuncia la proyectada modificacion del Convenio para conciliar los intereses de todos.—El papel baja y todo el mundo grita contra el Ministro.—Se anuncia la renuncia del Ministro, y el papel baja mas.—Pero señores, por Dios, dice *El Ferro-Carril*, ¿qué es lo que quiere el pueblo? Repetimos que *no hay oro* y que hay, comercio, gobierno y Banco Mauá se preocupan de buscarlo».

La primera receta que aconseja *El Ferro-Carril* para conseguir oro, es tener calma. Dice que hay *unos valnosos* que especulan con la desgracia pública, y que ahora mismo están realizando pingües ganancias.—No lo dudamos; pero ¡vaya usted á conseguir que tenga calma el que carece de pan!

Está resuelta la cuestion

Levantado el estado de sitio y reintegrados por tanto los habitantes de la República en el pleno goce de sus garantías y derechos constitucionales, no tiene objeto el prolongar la discusion con *El Nacional*, sobre la vigilancia y la energía que aconsejaba al Poder Ejecutivo respecto de los revolucionarios de ayer.—Esa energía y esa vigilancia tienen ya que encerrarse dentro de los límites que la Constitucion establece, y ya hemos dicho que siendo así nada tenemos que observar.

Por lo demás, no es exacto que nosotros defendamos el régimen de la libertad absoluta ó ilimitada.—La libertad que nosotros defendemos es la que está consignada en la Carta fundamental de Estado.—Demasiado sabemos que los actos de los hombres están muy lejos de ser modelo de virtud, de civismo y de sabiduría. Cabalmente por eso es por lo que no es posible, ó al menos no lo ha sido hasta ahora, suprimir los revolucionarios, como *El Nacional* desea.

Siempre nos pareció mas ingeniosa que razonable la frase de Alfonso Karr cuando decia «suprimase en buenhora la pena de muerte; pero dén el ejemplo los señores asesinos».—Claro está que si no hubiera asesinos ni criminales de este jaez, no habria ocasion de aplicar la pena capital. La cuestion es saber si el crímen que comete un asesino al quitar la vida á un hombre, autoriza á la sociedad para hacer lo mismo.

Nadie puede pretender ni esperar que todos los habitantes de un país sean modelo de virtud, pero hay mas razon y derecho para exigir que las leyes sean respetadas por los gobiernos, que se han establecido cabalmente para hacerlas ejecutar.

El cumplimiento de éste deber es la receta mejor para suprimir los revolucionarios.

Justas reclamaciones de «Un contribuyente»

El Nacional de ayer inserta un *Remitido* que reproducimos á continuacion por hallarnos en todo conformes con las quejas que contiene. Lo único que observaremos, es que no hacemos nuestra la calificacion de usurero aplicada en dicho artículo á los que compran y venden papel-moneda, porque nos parece injusta.

«LOS SEÑORES REQUENA Y MARQUEZ

«Esos señores que con tan oficioso celo solicitaron del Ministro de Hacienda, el que marcase como plazo fatal el de diez dias para el pago de la Contribucion Directa y Patentes, en su noble anhelo por ver reforzadas las arcas del Estado, desconocen hasta las dificultades materiales que obstan á su calificante propósito.

Prescindamos por un momento de la imposibilidad con que lucha el pueblo ya esquilmado para obtener de los medios con que dar cumplimiento al pago de un impuesto imprevistamente anticipado y recargado en un cincuenta por ciento, y quedémonos con la dificultad material de que tres ó cuatro empleados, aun cuando sean muy prácticos, no podían dar cumplimiento al despacho de nueve ó diez mil planillas en el término solicitado.

La consecuencia precisa de tan poco meditadas exigencias, son perjuicios inmotivados é irreparables para el contribuyente.

Tan es una verdad lo que antecede, que al efecto relatarémos lo que pasó con nosotros al tratar de efectuar el pago de una cantidad algo significativa, en cumplimiento de la disposicion gubernativa que ha la percepcion de ese impuesto.—Marcamos por comprar papel con muy buenas monedas de oro; el al tipo de 250 % que es con el que debíamos pagar al dia siguiente.

Es de pública notoriedad la lucha á que se vieron expuestos en las puertas de la oficina receptora, sosteniendo la Comision á nos trescientos contribuyentes, sin que nos fuera posible conseguir que se nos atendiera. Fuimos al dia siguiente y encontramos que la fuerza pública guardaba las puertas de la oficina y solo permitian entrar á los que ellos designaban que les tocaba su turno.

Desde entonces á la fecha, el papel se depreció en un 70 p. %, y es al contribuyente laborioso y honrado al que se pretende hacer pagar las deficiencias de las oficinas públicas y la poca premeditada imposicion del tipo de moneda á que se le obliga por una de esas aberraciones incomprensibles y faltas de equidad y consecuencia.

¡Quién podria suponerse jamás que despues de haber sido apostrofada la Bolsa en documentos públicos como un centro de hostilidad, de ágio y de estafa, pudieran tomarse sus oscilaciones caprichosas ó intencionadas como el regulador para el pago de contribuciones en un pueblo agobiado por la mas terrible crísis económica y financiera de que podamos tener memoria!

Si el Erario ó el Banco emisor necesitan oro, admítase en buen hora el pago en metálico ó fíjesele un tipo inalterable al papel para el pago de impuestos y desligúese al pueblo de las esplotaciones de los tahures, dejándolo tranquilo.

Si quiere á mas darse prueba de justos y honestos, permítase á todos aquellos que puedan justificar acabadamente el dia que comparecieron al pago sin ser atendidos y admitaseles el tipo del dia anterior al en que concurrieron.

Esa es la escritura de moralidad y de justicia con que debieran levantar su voz los hombres independientes que se estiman, y no con solicitudes de aprecio injustificado.

Puede ser que nuestra palabra se pierda en medio del bullicio que aturde por el momento á los felices, pero ya llegará un dia en que todos sufrirán las fatales consecuencias de los despropósitos y las injusticias de que nos quejamos y protestamos con toda la fuerza de nuestro legítimo derecho contra la violencia que trata de consumarse.»

Suscricion

PARA SOCORRER AL DISTINGUIDO LITERATO ESPAÑOL ROQUE BARCIA, QUE SE HALLA EN PARIS EN LA MAYOR INDIGENCIA CON SU ESPOSA Y UN NIÑO.

Importe de lo remitido.	$ 318.35
Victoriano P. Berra	« 2.00
F. A. Berra.	« 4.70
	$ 325.05

Los donativos de las personas que quieran suscribirse se reciben en esta imprenta; y se advierte que se harán remesas sucesivas en oportunidad.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Senadores

Sesion de ayer

A las dos y media de la tarde se reunió hoy bajo la presidencia de D. Juan A. Magariños y asistencia de los siguientes Sres., Castillo, Vila, Velazco, Camino, Silva, Magariños (M.), Carve (A.), y Aguiar.

Prévia votacion son aprobadas las actas de las sesiones anteriores.

En seguida la mesa da cuenta de los asuntos entrados, que se reducen á acuse de notas que son mandadas archivar.

El Sr. Aguiar, hace uso de la palabra para fundar los siguientes proyectos de ley, que siendo apoyados son remitidos á la Comision de Legislacion.

PROYECTO DE LEY

Correccional de la de 15 de Mayo de 1859

Art. 2º Constituido el Tribunal Extraordinario, calificará préviamente el grado, y en el caso de hacer lugar al recurso entrará á conocer de él en juicio verbal.

Este juicio será público, y solo se admitirá informar *in voce* y la exhibicion de títulos y documentos fehacientes que acrediten el derecho de las partes, presentándolos con el juramento de no haber podido obtenerlos ántes, en conformidad con la disposicion de las leyes 1.ª y 3.ª Título 8.º, R. C.; y la votacion de los jueces será tambien pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1876.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º La superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los tribunales y juzgados de la nacion que á la alta córte de Justicia, confiere el art. 99 de la Constitucion, ejercida actualmente por el Superior Tribunal de apelaciones, cuando haya de ejercerse para imponer alguna pena, no podrá aplicarse esta sino de conformidad con el principio *absoluto* consagrado por el art. 136 de la misma Constitucion.

Art. 2.º Declárase írrito, nulo y sin valor ni efecto todo procedimiento en contravencion, antes de la promulgacion de la presente ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1876.

Baja de la presidencia el Sr. Magariños y la ocupa el Dr. Velazco.

El Sr. Carve (A.) hace uso de la palabra para que la mesa lo informe si el Poder Ejecutivo ha remitido algun proyecto sobre amnistía.

La mesa declara que hasta ese momento no ha recibido nada.

Sigue con la palabra para hacer presente que en la primera sesion presentará un proyecto, amparándose en el espíritu del mensage del Presidente de la República que parece delegar en el Cuerpo Legislativo esa facultad.

El señor Magariños, hace uso de la palabra y en un breve discurso funda el siguiente proyecto de ley, encareciendo su urgente necesidad:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Acuérdase amnistía absoluta para todos los emigrados que se hallen fuera del país.

Art. 2.º Los jefes y oficiales del ejército, sin excepcion alguna, que fueron dados de baja por causas políticas, serán reincorporados al E. M. P. en los grados que tenian, sin mas trámite que su presentacion en el referido Estado Mayor.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 18 de 1876.

Siendo apoyado es destinado á la Comision de Legislacion.

Como no hubiese otro asunto de que tratar se levantó la sesion, siendo las tres y media de la tarde.

(T. M.)

INTERIOR

Reglamento interno de Policía

(Continuacion)

AUXILIAR ENCARGADO DE EXTRACTAR

Art. 9.º El auxiliar encargado de los extractos ocupará una mesa, y sus atribuciones serán:

1.º Llevar un libro en el que asentará todos los mandamientos, diligencias de cualquiera de las reparticiones, debiendo contener el extracto, la fecha, el nombre del que pide ejecucion, el de la persona que ha de ser ejecutada, y el objeto ó condicion del mandamiento: practicada que sea la operacion, sentará en seguida el decreto, anotando en el márjen del escrito el fólio de su anotacion.

2.º Recibirá del oficial 2.º todos los asuntos que han de ser despachados, y despues de extractados y ponerse al pié de cada uno el decreto que recaiga, lo devolverá al oficial 2.º y este al 1.º para ser legalizados por el jefe.

3.º Todos aquellos mandamientos que por su carácter puedan importar en su ejecucion responsabilidad ulterior para el funcionario que los cumple, deben remitirse al archivo despues de extractados; todos los demás expedientes, citaciones, notificaciones, etc., se devolverán originales con la simple nota de haberse cumplido.

4.º Será responsable de la regularidad, órden y despacho en todo lo que se relacione á su cometido.

5.º Las dificultades que le ocurrieren en el desempeño de sus atribuciones, las consultará con el oficial 2.º

AUXILIAR ENCARGADO DE COPIAR

Art. 10 El auxiliar encargado de copiar ocupará una mesa, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.º Recibir del oficial 2º todos los borradores de carpetas ó circulares que hayan de pasarse en limpio, devolviendo la copia y el original inmediatamente de concluida la operacion.

2.º Llevará un libro en el que asentará todas las comunicaciones que la Jefatura dirija á las diversas autoridades.

3.º Confrontará la copia con el borrador y asentará al márjen de ella el cumplido.

4.º Tendrá á su cargo el cierro diario y timbre de direccion de todas las comunicaciones que constituyen el despacho ordinario de la oficina.

5.º Despues de concluir el cierro y timbre de la direccion de asuntos, sentará en el libro de recibos que al efecto llevará, una por una, segun la direccion de las comunicaciones, y las entregará á la oficina de órdenes recogiendo la constancia al pié del asunto mencionado, y prévio aviso al oficial 2º y esto al 1º.

ESCRIBIENTES

Art. 11. Habrá un escribiente para cada una de las .... mesas, y sus atribuciones serán .... cuadros etc.

8.º APOSENTO—cama de porcelana, chon, mesa de noche, ropero, lavatorio con servicio, sillas, cuadros etc.

COMEDOR—........ inmediatamente de la reparticion apartados que fueren colocados, sin perjuicio de la remocion cuando el mejor servicio así lo requiera.

2.º Diariamente harán los despachos que sus respectivos auxiliares les cometieren.

3.º No podrán salir de la mesa donde fueren colocados, sin dar aviso al auxiliar.

4.º Procurarán tener el mayor esmero en las diligencias que practicaren, á fin de evitar enmiendas, raspaduras y borrones.

RECEPTORÍA

Art. 12 La Receptoría estará á cargo de un receptor, y sus atribuciones son las siguientes:

1.º Dependerá inmediata y exclusivamente del Jefe Político.

2.º Pasará el 20 de cada mes á la Contaduría, prévio el *visto bueno* del jefe, la lista de revista de los empleados, celadores y serenos, y las planillas de los gastos mensuales.

3.º Recibirá del Comisario de órdenes ó de servicio el ingreso de las multas que se hubiesen hecho efectivas, dando constancia.

4.º Recibirá de la Tesorería General el pago de los presupuestos correspondientes á la Administracion y demás reparticiones de la Jefatura.

5.º Procederá inmediatamente de recibir el pago á que se refiere el inciso anterior, á pagar, exigiendo recibo de cada uno de los empleados á excepcion de los celadores y serenos, que se hará en tabla y mano propia de cada uno, y firmará al pié de la lista un certificado el oficial encargado.

6.º Recibirá además de los ingresos en dinero, cualesquier alhajas, armas, etc., que fuesen remitidas por el Jefe, dejando constancia en un libro especial de la referencia, el nombre á quien pertenece y el objeto del depósito.

7.º No podrá pagar cuenta alguna por gastos sino mediante decreto de pago al pié de cada cuenta y firmado por el Jefe Político.

8.º Pasará diariamente al Jefe el balance de la caja.

9.º Llevará los libros que determina el inciso *1. del artículo 13.*

10. Indicará al Jefe las reformas que crea oportuno introducir para el mejor servicio

TENEDOR DE LIBROS

Art. 13. El tenedor de libros dependerá inmediatamente del Receptor, siendo sus atribuciones las siguientes:

1.º Llevará *cinco libros* encuadernados y foliados, con las denominaciones que se expresan:
Entrada de presupuestos;
Paga de presupuestos;
Entrada de multas;
Ordenes de pago;
Libro de depósitos.

2.º Los libros á que se refiere el inciso anterior, tendrán al principio un certificado del número de fojas que contienen, rubricado por el Jefe.

3.º Asentará todas las partidas en sus respectivos libros, cuidando de llevarlos al dia.

4.º Además de las horas del despacho, estará en la obligacion de acudir al llamado del Receptor para dar las explicaciones necesarias.

5.º No podrá enseñar los libros, ya sea á empleados ó particulares, ni manifestarles partida alguna.

ESCRIBIENTES

Art. 14. Las atribuciones del escribiente son las mismas que determina el artículo 11 con todos sus incisos.

COMISARIO DE ÓRDENES

Art. 15. El Comisario de órdenes tendrá las siguientes atribuciones:

1.º Trasmitirá á los comisarios de seccion las órdenes del Jefe á cumplir.

2.º Oirá las quejas de los particulares, pudiendo levantar sumarias informaciones, absteniéndose de resolver sin la intervencion del jefe ú oficial 1.º

3.º Abrirá los partes de los Comisarios de seccion y dará cuenta diariamente al jefe, de las novedades ocurridas en las distintas secciones.

4.º Recibirá la órden de poner á los presos en libertad, trasmitiéndola bajo constancia al Alcaide, y este hará de la misma manera al oficial de campo.

5.º Pasará diaria y conjuntamente con lo que prescribe el artículo inciso 3.º, un estado de las entradas y salidas de los presos.

6.º Cuando se acompaña armas se depositarán, agregándoles un papel en que conste el nombre y apellido de quien pertenecen.

7.º Cuando algun preso deposite dinero, documentos ó alhajas, le entregará un recibo y procederá como se indica en el inciso anterior.

8.º Nombrará las Comisiones ordinarias y extraordinarias que el mejor servicio requiera, prévio aviso al jefe ú oficial 1.º

9.º Las multas que remitan los comisarios de seccion las verterá en el dia en Receptoría exigiendo constancia, determinando el nombre, apellido, infraccion, cantidad, y seccion en que fueron impuestas para su publicacion.

10 Llevará un libro en el que se asentará la entrada de todos los individuos que se conducen al Departamento en calidad de arrestados, anotando el nombre de cada uno, *su patria, edad, estado, ejercicio*, y la procedencia de donde le remite y por qué causa, no recibiendo al arrestado si no se determina la causa.

11 Llevará además los siguientes libros:
Libro de órdenes.
Libro para copiar las notas que dirija.
Indice alfabético de prófugos y desertores.
Libro de extracto de órdenes á cumplir.
Libro al objeto indicado en el inciso anterior.

12 La denominacion de cada uno de estos libros indica su objeto, y serán repartidos entre los escribientes adjuntos en la Comisaría de Ordenes, quienes tendrán las mismas atribuciones prescritas en el *artículo 11.*

13 Todo lo que se ha dicho respecto del Comisario de órdenes, incumbe al Comisario de servicio en ausencia de aquel.

COMISARIOS SUPERNUMERARIOS

Art. 16. Los Comisarios supernumerarios estarán bajo la inmediata dependencia del *Comisario de órdenes.*

1.º La hora para recibirse del servicio es la de las 9 de la mañana, terminándola á la misma hora del dia siguiente.

2.º Los sargentos de órdenes que estén de servicio dependerán directamente de los comisarios supernumerarios, sin perjuicio de cumplir estrictamente órdenes del *Comisario de órdenes, Oficial 1.º y Jefe Político.*

3.º Cométese á los comisarios supernumerarios las siguientes obligaciones:

4.º Llevarán un estado de entrada y salida de presos, y otro de salida exclusivamente, con especificacion de multas y carcelaje, prendas y dinero y cualquier otro objeto de los que quedasen ó salieren, para ser elevado diariamente á conocimiento del Jefe Político.

5.º Llevarán un libro el en que se anotarán las multas que exhiban, de las que rendirán cuentas al comisario de órdenes al hacer entrega del servicio.

6.º No podrán abrir las notas que reciban, aunque sean por asuntos del servicio, remitidas por las secciones de Policía, colocándolas en el acto sobre la mesa del despacho del Jefe Político.

7.º Están autorizados para recibir los objetos ó dineros que pertenezcan á los presos, en calidad de depósito, *prévio recibo*, debiendo hacer entregar al ser relevados del servicio de lo que hubiesen recibido al *Comisario de órdenes.*

8.º Todo preso remitido á la cárcel pública, será entregado por el comisario de servicio al Alcaide de Policía.

9.º El comisario de servicio deberá exigir las llaves donde se encuentran las mujeres presas, al *Alcaide* á la puesta del sol, siendo responsable despues, de todo abuso ó desórden que con ellas se cometa, debiendo cuando remitan presa á alguna mujer, enviarla á la prision acompañada de dos sarjentos y el llavero de servicio.

10. Los comisarios supernumerarios podrán ejercer su cometido aun fuera de las horas del servicio en los casos que puedan ocurrir en las calles públicas, y en que sea necesario la presencia de ellos, pudiendo disponer de los agentes de Policía ó *guardias civiles*, siempre que lo crea necesario concurriendo al mejor servicio público.

11. Los mismos guardarán y harán guardar el mejor órden en la oficina durante sus horas de servicio, siendo responsables, de las faltas que puedan cometerse.

ALCAIDE

Artículo 17 Las obligaciones del Alcaide son las siguientes:

1.º *El Alcaide* tendrá á su cuidado la custodia de los presos y por auxiliares *un escribiente y dos llaveros*, que dependerán exclusivamente de él.

2.º Recibir los presos que le entregue *el Comisario de órdenes* ó de servicio, dándole un recibo en que conste el *nombre, apellido, nacionalidad, profesion y causa* del arrestado.

3.º Dará cuenta al *Comandante de campo* de la entrada de cada preso.

4.º Cuando reciba órden para poner en libertad algun preso, exigirá recibo en la forma indicada en el *inciso 2.º*, y le dará igual participacion al *Comandante de campo.*

5.º Cuidará del aseo de los calabozos y demás oficinas destinadas para los presos.

6.º Llevará 4 *libros.*
Libro de entradas.
Libro de salidas.
Libro de multas.
Libro de carcelajes.

7.º En el libro de entradas asentará *el nombre y apellido, nacionalidad, estado, profesion, autoridad* que lo remita, y *causa* de la prision.

En el libro de salidas el *nombre y apellido*, referencia al libro de entrada, y en virtud de qué órden ha sido puesto en libertad.

En el libro de multas se anotará el *nombre y apellido* de la persona multada, la *causa* por que fué multada, *seccion de su procedencia, fecha* y *número* que le corresponde á la nota de remision á la Receptoría.

En el libro de carcelaje, *la fecha, nombre y apellido*, y dias de carcelaje.

8.º El auxiliar llevará los libros á que se refiere el *inciso anterior*, en los que asentará con letra clara, sin enmiendas, raspaduras ni borrones, las diligencias respectivas.

9.º Durante la ausencia del *Alcaide*, los presos de Policía quedarán bajo la dependencia del comisario de servicio, dándole cuenta en el acto de regresar al departamento, de las ocurrencias que hubiese habido.

10. Es responsable de los presos que existan en el patio de Policía.

11. Es el encargado del archivo de la *Comisaría de órdenes*, así como de su conservacion.

12. Tiene la obligacion de inspeccionar el rancho para los presos antes de su distribucion, ver si la calidad es buena y si la racion viene en las condiciones del contrato; y de lo contrario, dará cuenta en el acto por la vía respectiva.

13. Al separarse de la *Jefatura* entregará la llave de la cárcel de las mujeres al *Comisario de servicio*, siendo responsable de cualquier desórden que hubiese en dicha cárcel, y bajo la mas séria responsabilidad del mínimo abuso que se cometiese por los empleados con las mujeres que se encuentren presas.

SARGENTO DE ÓRDENES

Art. 18. El sargento de órdenes del Departamento reunirá todas las condiciones que marca el *artículo 21, incisos 1.º y 2.º de las obligaciones del sargento de seccion*, en lo que á él le cumpla, como es la buena conducta, etc., debiendo ser examinado por el *Comisario de órdenes*, antes de elevarlo al cargo de sargento.

1.º Su servicio en el Departamento será ordenado por el *Comisario de órdenes* ó en su defecto el de servicio, quedando sujeto á las que les trasmitan el *Jefe Político ú Oficial 1.º*

2.º No podrá separarse de su destino sin órden superior, y las comisiones que se le confiaren deben ser ejecutadas con todo el rigor que exije el mejor servicio policial.

3.º No permitirá gente alguna delante del *Departamento ú oficinas*, sin objeto señalado.

4.º Cuidará del mejor aseo en su ropa y armas que se le destinen, y será castigado si no cumpliera lo prescrito, segun la gravedad del caso.

COMISARIOS DE SECCION

Art. 19. Los Comisarios de seccion son delegados del *Jefe Político* en sus respectivos distritos, y sus atribuciones son las siguientes:

1.º Hacer cumplir en el local que les está encomendado todas las disposiciones policiales.

2.º Practicar indagaciones de todo hecho criminal y proceder á la aprehension de los delincuentes.

3.º Es responsable del exacto cumplimiento de todos los empleados y agentes que le están subordinados.

4.º Podrá practicar todas las pesquisas fuera de sus secciones, á cuyo efecto avisará al Comisario de la localidad para que le preste todos los auxilios que requiera.

5.º Dictará á los agentes á sus órdenes todas las medidas y precauciones que sean oportunas para iniciar cualquier pesquisa é inquirir datos sobre individuos sospechosos.

6.º Imponer las penas pecuniarias por infraccion á las disposiciones policiales debiendo dar cuenta en el dia al *Comisario de Ordenes*, de las infracciones ocurridas, pasando una relacion nominal de los penados con conocimiento de la causa, y valor de las multas aplicadas.

7.º Dará inmediato cumplimiento á todas las órdenes y mandatos que recibiere *del Jefe ó comisario de órdenes.*

8.º Prestará auxilio á todo vecino ó transeunte que se lo demandase, pero solo procederá al arresto en el caso de infragranti delito, ó cuando recaigan sospechas vehementes de culpabilidad contra un acusado.

9.º En caso de heridas graves, remitirá el herido al Hospital, y el heridor al Departamento, sin perjuicio de hacerse la primera curacion en la botica mas inmediata, exigiendo el certificado del médico ó boticario que haya hecho la primera curacion.

10. Le corresponde averiguar todo hecho criminal que se denunciase haberse practicado en su distrito, dando cuenta en el acto á la *Comisaría de órdenes*, siempre que se capturase al delincuente.

11. Remitirá diariamente al *Comisario de órdenes* el parte de todas las novedades ocurridas, y asistirá dos veces al Departamento á recibir órdenes, una á *las ocho de la mañana*, y la otra al relevo de su servicio, pudiendo mandar á sus segundos, justificando que el mejor servicio así lo requiere.

12. No podrá él ni sus agentes hacer uso de armas con los individuos que aprehendan, salvo cuando estos hicieren resistencia á mano armada.

13. Cuidará del servicio en su distrito, distribuyéndolo de la manera que le indique el *Comisario de órdenes.*

14. En su ausencia, delegará en parte ó en todo sus atribuciones al 2.º comisario.

15. Llevará los siguientes libros:
1.º *Libro para copiar las notas que dirija.*
2.º *Libro de estracto de las órdenes á cumplir.*
3.º *Libro de multas con designacion de nombre, causa y valor de la multa.*
4.º *Libro de altas y bajas de su personal.*
5.º *Libro de anotacion de las ocurrencias diarias.*
6.º *Libros de filiacion de los individuos que se remitan presos al Departamento de Policía.*

16. Las atribuciones y deberes de los empleados subalternos y agentes, serán determinados por el comisario respectivo.

17. Los Comisarios de seccion no podrán tener en sus oficinas á ningun preso ó detenido por mas tiempo que el necesario para hacer el parte de remision á la Jefatura.

SEGUNDOS COMISARIOS

Art. 20. 1.º Los segundos comisarios de cada seccion quedan sujetos á los incisos del artículo anterior en todo lo que se relacione con el buen servicio, quedando bajo la absoluta dependencia del primero.

2.º No podrá tomar intervencion alguna que envuelva responsabilidad sin el prévio acuerdo del primero, salvo una disposicion superior.

3.º Toda reforma que considerase útil al mas fiel cumplimiento, será consultada con el primero para que éste la eleve al Superior.

4.º No podrá separarse de las órdenes que reciba de su inmediato, salvo casos escepcionales que reclamen el mas pronto servicio.

5.º En caso de alarmas imprevistas en la ciudad ó en el departamento, inmediatamente reunirá el primer comisario ó en su defecto el segundo el personal de su seccion y solo recibirá órden del Jefe Político ó del Presidente de la República, siendo esta por escrito, mandando parte inmediatamente al Departamento, de tener su seccion reunida.

OBLIGACIONES DEL SARGENTO

Art. 21. Los sargentos que compongan la dotacion de policía deben reunir las circunstancias siguientes:

1.º La moralidad, urbanidad y buena educacion; saber leer y escribir, y haber estado lo menos dos años al servicio del Departamento con nota de buena comportacion en los deberes que se le hayan conferido.

2.º Sabrá de memoria todas las obligaciones del guardia civil, como igualmente las disposiciones de policía, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su seccion, observándolas él en la parte que le toca.

3.º Para ascender á sarjento procederá el exámen de su aptitud, hecho por el Comisario de la seccion respectiva, á quien responderá en cuanto le pregunte de todo lo perteneciente á las obligaciones del guardia civil y las respectivas á su ascenso, teniendo presentes las condiciones que marca el artículo 21, incisos 1.º y 2.º

4.º El que disimulase cualquier desórden, oyere alguna conversacion prohibida ó especie que pueda traer trascendencia contra la subordinacion y buen órden del personal, y no contuviere lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar cuenta inmediata á su superior ó persona que mas prontamente pudiera tomar providencia, será castigado como si él mismo hubiera intervenido.

5.º Asistirá puntualmente á las listas, dormirá en la comisaría y no saldrá de ella sin el prévio permiso de su comisario.

6.º No usará ni permitirá usar á sus subordinados otro uniforme que el mandado por la Jefatura Política.

7.º Llevará una libreta con el nombre de todos los guardias civiles de su seccion por antigüedad, y otra que comprenda todas las prendas de su uniforme, equipo y armamento.

8.º Vigilará por el aseo y cuidado de los mismos, haciendoles perder por medio de oportunas reflexiones el hábito de desaseo.

9.º Vigilará asimismo la conducta de los mencionados, poniendo en conocimiento de su superior inmediato los nombres de los individuos que tengan contraido algun vicio inmoral ó escandaloso para que sean reprendidos como corresponde.

10 Media hora antes de la indicada para el relevo con el servicio nocturno, se levantará y hará levantar á todo su personal mandando que se laven y arreglen, en órden de poderse presentar en sus puestos.

11. Cuidará del órden en todas las calles de su seccion, obligando á los guardias civiles que al pasar por su parada le den cuenta de lo ocurrido, como igualmente á su Comisario, Comisario de órdenes, oficial 1.º y Jefe Político.

12. Al relevo de los guardias civiles á la hora de ordenanza le exigirá á estos las libretas donde tendrán la anotacion del servicio y ocurrencias del dia, para ser entregadas al superior, quien pasará vista de ellas devolviéndolas en seguida á sus dueños.

(Continuará).

REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires

Febrero 15.

El Gobierno de la Provincia ha sometido á la Legislatura un proyecto de Ley tendiente á atacar la crísis financiera y otro mandado á estudio del Directorio del Banco.

Hé aquí la nota, con que acompaña el primero de esos proyectos:

Buenos Aires, Febrero 10 de 1876.

A la H. A. L. de la Provincia.

Los males provenientes de la crísis comercial y monetaria que aflijen al país, se aumentan cada dia, por las dificultades que trae á este mercado la situacion mas difícil de nuestros vecinos del Plata.

Cree el P. E. que es necesario pongais vuestra atencion, al estudio de los medios que pueden mejorar el mal, y al efecto os somete los proyectos adjuntos, pidiendoos los considereis de urgencia, incluyéndolos entre los asuntos que debereis tratar, en sesiones estraordinarias.

El P. E., desde el primer momento de su administracion, entregó el estudio y la iniciativa de cuestiones tan importantes, á una comision de personas competentes por su posicion en el comercio, en el Banco y en el foro.

Recuperando el P. E. en seguida la iniciativa sometió por repetidas veces proyectos varios á reunion consultiva, de personas llamadas al objeto, á su despacho. La opinion de los mas, en este como en el caso anterior, fué dejar que el mal se curase por sí mismo, y por la reaccion de los elementos vitales que tiene el país.

En estos ensayos ha pasado el P. E., esperando que la iniciativa de los legisladores pudiera presentar la oportunidad de hacer lo mejor y lo mas aceptable.

Pero nada se ha hecho y las exigencias de la situacion, son cada dia mayores.

Trastornos financieros en el mercado europeo, la situacion agobiante de nuestro comercio y la actitud en que viven los partidos políticos, han hecho y hacen por ahora imposible negociar la venta de los fondos públicos del Banco, recurso con que todos habíamos contado, para consolidar la situacion monetaria y con ella mejorar la situacion comercial.

Cegada esa fuente, debemos esperarlo todo del país y de sus fuerzas de produccion, que son felizmente poderosas y que en vez de disminuir aumentan y podemos aumentar prodigiosamente, haciendo prácticos proyectos como el de colonias, presentado á vuestra consideracion.

Pero la situacion requiere auxilios inmediatos, tanto mas eficaces y prontos cuanto es mas enérgico el progreso del mal, reagravado como decia antes por los auxilios que tiene que pedir á nuestro mercado la situacion del mercado vecino.

Los proyectos adjuntos que os serán detenidamente esplicados en oportunidad, se proponen:

1.º Sustituir por vales del Banco de la Provincia convertibles á plazo una parte de los billetes é metálico del mismo, lo que equivale á disminuir las obligaciones á la vista y permitir al Banco regularizar un tanto las conversiones, tomando al propio tiempo plazos para la importacion de oro.

2.º Permitir que continúe el prestado hipotecario, sin la cédula, lo que equivale á hacer que continúe el único medio posible de hacer menos difícil y sin ruina para la propiedad raiz, una liquidacion que va ya haciéndose general.

3.º Aumentar considerablemente las facilidades de hacer crédito (sobre letras de cambio), lo que equivale en estos momentos de faena en el Rio de la Plata y de venta de productos á asegurar una mejor situacion comercial para el porvenir, desde que si no faena lo que puede el Rio de la Plata ó no vende por lo que valen sus productos, á causa de cambios difíciles por falta de tomadores ó falta de medios de hacer crédito, el país deja de recibir en el año lo que podria recibir para pagar sus consumos.

4.º Levantar el crédito personal suprimiendo arriba de 15 millones de pesos fuertes la concurrencia de la cédula hipotecaria.

Cree el P. E. que basta lo espuesto para que abarcando las ideas que han procedido á la redaccion de los proyectos adjuntos, encontreis que ellas son dignas del estudio y de vuestra sancion si otras preferibles no vienen á sustituirlas.

Dios guarde á V. H.

C. CASARES.
A. del Valle—R. Varela.

Por mocion del diputado Cané, la cámara de diputados resolvió en sesion de ayer acordar la suma de cincuenta mil pesos papel á la empresa establecida en la provincia para la elaboracion de mármoles artificiales, con materias primas de la misma.

La última cláusula impuesta por la cámara á la empresa, consiste en que debe enseñar el procedimiento de la fabricacion á diez niños huérfanos.

La suma acordada responde tambien al principio de proteccion que aquel cuerpo se ha hecho un honor en sostener, como se corroboró en la misma sesion, al tratarse de una industria nacional.

En la frontera de Salta se ha descubierto una montonera que se proponia invadir la provincia de Santiago.

Es indudable que esa montonera estaba alentada por el odioso caudillo del Bracho.

El lector encontrará detalles en los siguientes documentos que encontramos en los periódicos del interior:

Rosario de la Frontera, Enero 22.

Al Sr. Ministro General de Gobierno.

Oficial—Hace cuatro dias que el mayor Brito de las Cañas hizo un espreso al teniente coronel Romano, dándole cuenta de haber aparecido en Loma Blanca (provincia de Santiago) un grupo de hombres en número de treinta, y diez en esta provincia en el lugar de Entilla, todos con ánimo de asaltar las autoridades de las Cañas y quitar cuatro ladrones que tenia presos el comisario, y no estando dicho teniente coronel, tomé las medidas del caso remitiendo al mayor Brito armamento y municion, y se pusieron siempre dispuestos para poder repeler en caso de invasion hasta dar cuenta al gobierno, y que remitiera á la brevedad posible los presos que allí tenia, lo que han efectuado y con esta fecha están puestos aquí en seguridad.

Con la misma custodia recibo un oficio del mayor Brito de fecha 21 dando cuenta que repetidos avisos ha tenido que se encuentran en Loma Brito segun se lo manifestó el comandante, que ascienden ya como á cuarenta hombres y segun la declaracion de cinco presos que él ha tomado, dicha montonera es encabezada por un tal Carmelo Ibarra y un Félix, agregando que esperan solamente chasques de Salta y Tucuman para movilizar mas fuerzas y que se pongan á las riberas de esa provincia para que los ataque simultáneamente y pidiéndome al mismo tiempo recursos para esta operacion. Ahora señor Ministro que no es de poca gravedad este hecho y que sus tendencias van mas allá que salteadores, quiero que me comunique lo que debo hacer al respecto porque aun no sé hasta cuando sea la demora del jefe militar que se encuentra en la provincia de Tucuman.

R. de la Frontera, Enero 22
á las 4-10 p. m.

Al Sr. Ministro General de Gobierno.

Oficial.—Del parte que recibo del mayor Brito no me dice donde se halla el mayor Villagran. Pero como este señor lo invita al mayor Brito de acá se ponga á las márgenes de la línea para que los ataque de uno y otro punto, me presumo que el señor Villagran se hallará en la otra ribera de la línea.

Tampoco tengo conocimiento, pero sí sé que hay unos capitanes subalternos de él, un individuo llamado Marcelino Padilla y un Felipe Rojas del Remate, quienes informan tambien de la montonera que se encuentra en la Loma Blanca, compuesta de un Pedro Moreno, un Carrizo—y los Cortalanes asesinos del sargento del 11 de línea, son todos aquellos que perturbaron en tiempo atras.

El es el que dá cuenta de esto y pido al mayor Brito vaya por esta parte y él ir por otra para ponerme en línea, que pertenece á la de Santiago del lugar del Remate.

El Sr. D. José María Cabral ex-ministro del gobierno de Corrientes ha muerto en esta ciudad, recien llegado de su provincia natal.

El señor Cabral, venia enfermo, y aquí se recrudecieron sus dolencias.

El domingo próximo tendrá lugar infaliblemente la inauguracion del mercado *Libertad*.

En el frontis de una casa de la calle de Chacabuco trabajaba antrayer un individuo italiano, en reparar las molduras carcomidas por el tiempo.

Se encontraba á una altura de ocho á nueve varas, apoyado en una escalera. Pretendió subir á otro peldaño y resbalándose cayó al suelo.

Las graves contusiones que sufrió, determinaron una muerte casi instantánea.

Las noticias que se reciben de Santiago del Estero son terribles.

Se ha sancionado una ley que acuerda una pension vitalicia de quince pesos fuertes á todo individuo que justifique haber sido enemigo de los Taboada.

Ha estallado una ruidosa y profunda division entre los *Libertadores*.

Uno de ellos ha dirigido el siguiente telegrama, dando cuenta de grandes atentados:

Santiago, 8 de Febrero 11 a. m.

Absalon Rojas á la Redaccion del *Eco*.

Cometiéronse tropelías por las fuerzas armadas del gobierno aliándose con los taboadistas para combatir mi candidatura.

Varios libertadores muertos por las fuerzas del gobierno.

En los departamentos, hostilidad directa contra mí, pretendo alejarme de esta por protesta contra inmoralidades de absolutismo. Resultado de las elecciones dudoso todavía.

La opinion unánime del partido conmigo. Pídoles á amigos que protesten enérgicamente contra tales atentados.

El domingo próximo saldrá á luz un nuevo periódico de caricaturas, titulado el *Busca-Pié*, el que será escrito por varios estudiantes.

En Santiago del Estero, tambien debe aparecer en breve un nuevo periódico. Se denominará *La Pólvora* y parece será órgano oficial.

Se anuncia un meeting de estudiantes con el objeto de protestar contra los escándalos que vienen cometiéndose en la Universidad.

El afamado tintorero Sr. Prat, acaba de inventar un aparato económico para desengrasar la ropa, por medio de los aceites volátiles, para el cual ha pedido privilegio al Gobierno.

EXTERIOR

Correo del Pacífico

Por el paquete inglés *Soratta*, recibimos diarios de Valparaiso hasta el 1º del corriente.

Chile

Los ingresos que han tenido las Aduanas de la República en el año de 1875, ascendieron á la suma de 7.787,078 pesos 15 centavos que se recaudaron en 1874, ofrece un aumento á favor de aquel año de 46,072 pesos 53 centavos, segun se demuestra en seguida:

	1874	1875
Valparaiso	$ 7.249,063.53	$ 7.278,710.87
Coquimbo	« 168,737.73	« 157,270.51
Talcahuano.	« 10,339.10	« 129,193.22
Caldera.	« 61,855.70	« 107,035.35
Carrizal.	« 52,128.26	« 14,964.71
Coronel.	« 59,728.61	« 39,986.57
Corral	« 27,519.61	« 35,299.77
Tomé.	« 26,551.15	« 18,258.85
Huasco.	« 7,038.02	« 9,252.81
Chañaral.	« 3,855.85	« 9,251.79
Constitucion	« 10,251.51	« 3,551.58
Melipulli	« 541.63	« 1,131.37
Ancud	« 3,187.53	« 915.19
	$ 7.787,078.15	$ 7.831,150.68
		$ 7.787,078.15
Diferencia á favor de 1875.		$ 46,052.53

En el año de que se da cuenta no se ha comprendido la suma de 250,000 pesos, que provienen de derechos de esportacion de pastas y minerales embarcados para el estranjero en 1875 por el contratista del ferro-carril entre Curicó y Angol; y de los derechos de internacion que adeudan las mercaderías despachadas en tránsito para la Esposicion internacional, en razon á no haberse terminado aun la liquidacion de los documentos respectivos; pero, uniendo esa cifra á la de 7.833,150 ps. 68 centavos, resulta que el valor total de los ingresos aduaneros de 1875, ascendieron á la suma de 8.083,150 ps. 68 centavos, es decir, 296,072 ps. 53 centavos mas que lo percibido en 1874.

—En la noche del 19 de Enero poco despues de las nueve, se sintió un fuerte sacudimiento de tierra, pero de corta duracion.

—El ministro del Brasil, á nombre de la comision de Rio Janeiro, ha obsequiado á la Sociedad Nacional de Agricultura con todos los productos naturales que el imperio presentó en la exposicion.

Igual obsequio ha recibido esa sociedad del ministro del Perú.

—El dia 21 entró al puerto de Valparaiso con procedencia de Inglaterra el blindado chileno *Valparaiso.*

—Se incendió en la noche del 27, en San Felipe, la fábrica de fideos de D. B. Bacchini.

—Con procedencia de Tahití entró á Valparaiso el 31 de Enero, el trasporte francés *Volta*.

—El comandante de la corbeta de los Estados-Unidos *Richmond* ha solicitado permiso de nuestro gobierno, á nombre del suyo, para hacer estudios hidrográficos en las islas de Juan Fernandez.

—El Sr. ministro del Brasil en Chile, J. D'Aponte Riveyro, ha sido nombrado miembro honorario del directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura.

—Se asegura que en pocos dias mas saldrá para el Sur, hasta Angol por tierra y hasta Ancud por mar, el señor Vicuña Mackenna.

Le acompañarán los señores Lorenzo Claro, Federico Valdés, Isidoro Errázuriz, José Antonio Tagle, Juan Valdivieso Amor, Abelardo Nuñez y seis ú ocho personas.

La comitiva se engrosará en todos los pueblos del tránsito.

Esta escursion política durará un mes.

—Se ha nombrado comandante del vapor *Abtao*, al capitan, graduado, de fragata don Francisco Bendizzoni.

—Se ha nombrado comandante de la corbeta *Magallanes*, al capitan de corbeta don Juan José Latorre, y mientras llega este jefe al departamento, se hará cargo del referido buque el capitan de corbeta, graduado, don Santiago Hudson.

—Se ha nombrado comandante del vapor *Tolten*, al teniente 2.º don Guillermo Peña.

—Se ha ordenado el trasbordo del blindado *Valparaiso* á la corbeta *Chacabuco*, con el cargo del detall, al teniente 1.º don Alejandro Walker Martinez.

—La Comandancia General de Marina ha espedido los siguientes nombramientos:

Valparaiso, Enero 21 de 1876.

—Nómbrase primer comandante del blindado *Valparaiso* al capitan de fragata don Juan F. Lopez, y segundo comandante al teniente 1º don Luis A. Castillo.

Trasbórdese del vapor *Abtao* al mismo blindado, con cargo de detall, el teniente 1º graduado don Basilio Rojes.

Embárquense en el espresado buque los tenientes segundos don Tomás Rogers, don Ramon Serrano, don Luis A. Goñi y don Roberto Cueto.

Trasbórdense al mismo blindado los siguientes guardias marinas:

De la corbeta *Magallanes*, don Florencio Valenzuela, don Emilio Jardel y don Horacio Urmeneta.

Del vapor *Abtao*, don Policarpo Toro, don Luis Ortega y don Abelino Rodriguez.

Dése en la órden del dia, comuníquese por la mayoría general y recábese la aprobacion suprema correspondiente.

Echáurren.

Perú

Por el cable se ha recibido la noticia de haberse efectuado en Puno, á las ocho y cuarto de la noche del 9 de Enero un movimiento revolucionario por los jendarmes de infantería allí acantonados. El prefecto se puso á la cabeza de la guardia civil y marchó contra los sublevados, logrando restablecer el órden despues de un encuentro. Quedaron en el campo dos muertos y ocho heridos.

El teniente-coronel Cordero quedó gravemente herido y falleció á los pocos dias. Aunque nada se dice acerca de los procedimientos de este jefe, se cree que no tomó parte en el movimiento efectuado por la tropa que mandaba.

Tambien falleció el teniente Vildósola.

Mientras tanto, en Arequipa se conspiraba tambien contra el órden público.

A la vez que se sublevaba la jendarmería en Puno, un Sr. Corzo fué sorprendido en Arequipa tratando de inducir á dos oficiales de la guardia civil á sublevarse tambien.

El prefecto lo hizo reducir á prision inmediatamente.

En Arequipa habia gran escitacion á causa de los sucesos de Puno, que los conspiradores esplotaban.

El 13 salió del Callao el trasporte *Chalaco* llevando al batallon Callao, que se dirije á Arequipa y Puno.

Gran número de buques fletados por la casa Dreyfus para el carguío del huano se encontraban detenidos en esta bahía á consecuencia del informe que se dió al gobierno por la direccion de hacienda de haber aquella casa tomado el huano suficiente estipulado por el contrario.

Se presume que el tal informe no era exacto pues ahora el gobierno, despues de muchos dias de estadía, ha ordenado que aquellos buques sean despachados por la aduana para que tomen su debido cargamento.

Algunas casas salitreras se han abstenido de entrar en arreglos definitivos con el gobierno, no aceptando las ventas bajo las condiciones fijadas, ni haciendo promesas de venta. Piden como condicion prévia para admitir arreglos una nueva tasacion bajo bases legales y equitativas.

En Lima se han presentado 12 propuestas de venta de salitreras y 17 en Iquique. En ámbas ciudades son siete las que han prometido vender.

A última hora la tranquilidad quedaba completamente restablecida en el departamento de Puno, y en Arequipa no ha acontecido nada de lo que se presumia en contra del órden público.

—Publicamos en seguida una importantísima nota dirigida por el señor Ministro de Hacienda al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que la trasmita á los agentes de la república en el exterior, sobre las últimas operaciones financieras.

En ese documento se encontrará la historia del negociado de Octubre y las medidas que el Gobierno juzga mas eficaces para llenar los compromisos de nuestra deuda.

Hélo aquí:

Lima, Enero 11 de 1876.—Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—S. M.: El Gobierno cree conveniente hacer conocer en el exterior, por medio de los agentes de la república, el curso de las negociaciones que se han seguido y los obstáculos que se han opuesto á la celebracion de un contrato para la venta del guano que proveyera al pago del servicio de intereses y amortizacion de la deuda externa, y procurase recursos para la administracion interior del país.

La naturaleza delicada de esta clase de negocios y la inseguridad sobre la última solucion á que pudiese llegarse, han obligado al Gobierno á conservar hasta ahora una reserva que hoy no hay objeto en mantener, deseando por el contrario que se conozcan sus propósitos, las dificultades que se han opuesto á ellos y sus esfuerzos por vencerlos en el sentido del crédito y de los intereses de la República.

Para apreciar con exactitud los hechos que han tenido lugar, es preciso recordar algunos antecedentes de la situacion en que el Gobierno ha tenido que obrar.

En Agosto de 1869 fué celebrado un contrato con la casa de Dreyfus hermanos y compañía, para la venta de dos millones de toneladas de guano, debiendo comenzar la venta de guano por ella dos y medio años mas tarde en 1872.

Cuando dicha casa entró en posesion de la venta del guano, es decir en fin de 1872, su cuenta corriente con el Gobierno arrojaba ya un saldo á su favor de lib. est. 3.900,000 mas ó menos despues de abonadas en esta cuenta lib. est. 1.500,000 que habia recibido de los fondos del empréstito del 27 que devolvió mas tarde al Gobierno por su contrato de abril de 1874.

El servicio de la deuda esterna era en 1869 de 1.000,000 de libras esterlinas cada año.

Emitidos los empréstitos de 1870 y 1872, ese servicio ha subido á libras 2.600,000 cada año en m. n.

Al mismo tiempo las ventas de guano han bajado de mas de 500,000 toneladas que se vendieron en 69 á menos de 400,000 que se han vendido posteriormente.

Los hechos anteriores esplican fácilmente las dificultades frecuentes tanto en el servicio esterior como en el interior de la República.

El fuerte saldo debido á Dreyfus hermanos en fin de 1872 no ha podido ser cubierto despues porque los productos de guano desde 1872 son absorbidos integramente por el servicio de los empréstitos de 1870 y 1872.

Al finalizar y liquidar, pues, el contrato de guano con Dreyfus este debió reembolsarse de aquel saldo con el valor del guano exportado y absorbiendo esta operacion los productos de las ventas de 1875 y parte de 1876, es claro que debia dejar un vacío de año y medio en el servicio de la deuda esterna.

No ha estado en el poder del gobierno el evitar esta consecuencia fatal de los hechos anteriores ya citados.

El Gobierno no podia evitarla, y sin embargo, estaba obligado á remediarla; es decir, tenia que celebrar, como en 1869, un contrato de guano sobre ventas que debian comenzar dos años despues, y con anticipos de dos años de servicios de la deuda esterna casi triplicados por los empréstitos de 70 y 72.

El único medio por gravoso que fuera, que podia emplearse para llegar á este resultado, era el descuento del valor de dos millones de toneladas, de guano, satisfaciendo así las exigencias del presente y gravando considerablemente las del porvenir.

El Gobierno lo adoptó á pesar de sus gravámenes y de sus inconvenientes por juzgar que el honor del país lo exigia, y en este sentido dirijió sus trabajos.

Pero no era el servicio esterno el que constituia únicamente las necesidades administrativas del país, y era ineludible para el Gobierno procurar á la vez recursos para la administracion interior.

Este es punto sobre el cual debo entrar en algunos detalles por la relacion que tiene con los derechos de los acreedores estranjeros.

El servicio interior de la República ha sido reducido á 18,000,000 de soles al año, de cifras mucho mas elevadas gastadas en años pasados.

Esos gastos han sido cubiertos en años anteriores con S. 7,000,000 de rentas interiores y el resto con productos de guano mas ó menos anticipadamente recibidos.

Desde que la actual administracion se hizo cargo del poder, manifestó al Congreso la necesidad y urgencia de aumentar las rentas interiores, y ha trabajado en ese sentido y ha elevado hacia una cifra que en el presente año de 1876 llegará á trece millones de soles como sigue:

Aduanas, derechos aumentados por ley de 1873.	7.000,000
Antiguas contribuciones.	2.000,000
Derechos de salitre por ley de 1875. . .	3.000,000
Contribucion de escuela por ley de 1875.	1.000,000
Total.	13.000,000

Es decir, que las rentas interiores han sido aumentadas en tres años en 80 p. %; cito este hecho porque es testimonio del buen sentido del país y de su honorable propósito de bastarse á sí mismo para cumplir con los deberes de su crédito.

Pero una nacion no puede cambiar en tres años su modo de ser económico, por mucho que sea el desarrollo que han tomado en los últimos años sus principales industrias.

Esa reaccion requiere tiempo, paz, órden; es decir, administracion pública regular.

Suprimiria ó desatenderla traeria la ruina de todos los intereses ligados al país en el interior y en el esterior: hemos reducido los gastos cuanto es posible; es hoy de notoriedad pública la economía y pureza de su administracion.

Se han podido elevar las rentas interiores de 7 á 18 millones en 3 años, es decir, en 150 p. %?

Francia ha hecho en este órden un esfuerzo que es justamente considerado como una gran prueba de inteligencia, riqueza y patriotismo, aumentando sus rentas en el mismo período en menos del 29 %.

Si el Perú las ha aumentado pues en una proporcion mayor, no puede acusársele de falta de celo en el cumplimiento de este deber.

El Perú lo cumplirá hasta el fin y llegará al equilibrio, pero mientras llega y para llegar á él, necesita administracion regular, paz y órden.

Conciliar esta necesidad con los derechos de los acreedores esteriores, que el Perú ha hecho todo género de sacrificios por satisfacer, era pues una necesidad imperiosa é ineludible.

En este sentido se dirijieron los esfuerzos del Gobierno, procurando en los nuevos contratos de guano el descuento de las ventas futuras, para atender integramente á los servicios de la deuda esterna, y parcialmente al déficit de las rentas interiores.

Ese problema no ha podido resolverse en las condiciones convenientes.

Los comisionados enviados por el Gobierno del Perú con el objeto de resolverlo en el sentido que se acaba de indicar, celebraron con la Sociedad General, apartándose desgraciadamente del fin mismo de su mision, un contrato que el Gobierno se ha visto en el penoso deber de desaprobar.

Por ese contrato se comprometian cinco años de productos de guano, sin asegurar mas que tres semestres de servicio de la deuda esterna, y sin proveer cantidad alguna para el servicio ordinario de la administracion interior.

Los comisionados del Gobierno, aunque conocian perfectamente las miras de éste, juzgaron con un celo patriótico pero exajerado que debian separarse de ella por la conviccion que abrigaban de que ese contrato era relativamente el mejor que podian ajustar en las dificilísimas circunstancias en que se veian obligados á negociar.

Por buenos que hayan sido sus propósitos, el Gobierno no ha podido ligar al país á un error cometido con sus instrucciones espresas, y en materia de tanta trascendencia; y ha preferido todas las consecuencias de su desaprobacion, antes que comprometer por cinco años la renta principal de la nacion, sin satisfacer mas que por un año, hasta el 1.º de Enero próximo, el servicio de la deuda esterior y desatendiendo en lo absoluto las necesidades de la administracion interior.

Si S. E. el Presidente de la República, á quien solo faltan seis meses para terminar su período constitucional, no hubiera consultado sino su propia tranquilidad, habria aceptado ese contrato que le proporcionaba los medios materiales de atender por lo ménos al servicio esterior, por todo el resto de su administracion.

Los principios de su gobierno son por fortuna muy distintos, y la historia de este asunto prueba hasta qué punto ha preferido todo género de responsabilidades y sinsabores ántes que comprometer mas aun la situacion futura del país y la de sus mismos acreedores estranjeros.

Si los obstáculos que se oponian á esta negociacion eran graves ántes de tales sucesos, es claro que estos han aumentado las dificultades considerablemente.

La munificencia del contrato celebrado y su fracaso la suspension del pago de intereses del 1.º de Enero que ha sido consecuencia de él, y la recrudescencia de hostilidad apasionada con que algunos órganos de la prensa inglesa y francesa vienen atacando al Perú de algun tiempo á esta parte con un daño evidente de los intereses nacionales, y estranjeros comprometidos en el crédito de la república, han creado una situacion en que es tan difícil la celebracion en el exterior de un contrato que llene los fines que es necesario alcanzar como desagradable para el gobierno el solicitarlo.

El gobierno no puede sin embargo permanecer indiferente, ni dejar abandonados los intereses de los acreedores esteriores, y ha manifestado ya á su ministro en Londres el deseo de entrar en un acuerdo con los tenedores de bonos peruanos para resolver, sea por una modificacion del servicio ó de otro modo que se considere conveniente en lo presente y en lo futuro, los obstáculos que se oponen al pago regular del servicio de la deuda esterna.

Si para llegar á este resultado se considerase ne-

Administracion

DEL

Mercado Central

A los puesteros establecidos en las calles se les avisa; que por órden del Sr. Fiscal del Mercado de acuerdo con esta Administracion, se cita á todos los individuos establecidos en ellas con puestos de carne y verduras y fuera del radio de dicho mercado, para que en el término de diez dias contados desde la fecha se presenten en esta Administracion á renovar sus permisos ó munirse de él, en caso de no tenerlo. Previniendo que los que no dén debido cumplimiento á lo dispuesto, se les hará cerrar aquellos establecimientos por donde corresponda y haciéndoles cargo de los daños y perjuicios que se orijinen.

Montevideo, Febrero 9 de 1876.

f10-10 — *La Administracion.*

SOCIEDAD

Tramvia al Buceo

Habiendo renunciado en mesa el Directorio de la empresa, se convoca á los accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el 16 del corriente á las 4 de la tarde, en el escritorio de la sociedad, calle del Sarandí, 170, con el objeto de proceder al nombramiento de nuevos Directores.—Montevideo, Febrero 10 de 1876.

f11-6 — El Secretario.

GRANDES CARRERAS

NACIONALES

CIRCO ITUZAINGO

En los dias 20 y 21 del corriente

La asociacion Carreras Nacionales, ha dispuesto que las postergadas á causa del mal tiempo, y que debieron correrse en los dias 13 y 14, tengan lugar el 20 y 21 del corriente Febrero, conforme al programa que los señores aficionados encontrarán en los puntos indicados antes de ahora.

La Asociacion.

f15-6

Las oficinas

DE

Verificacion y contraste de pesas y medidas

Se han trasladado á la calle de Zavala, 123

f15-11

SOCIEDAD
BALSA Á VAPOR DE SANTA LUCÍA

AVISO

Habiéndose acordado llamar á propuestas para el arriendo de la Balsa, muelles etc., se previene que la persona que quiera proponer, deberá hacerlo con sujecion en un todo á la siguiente fórmula.

Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, y abiertas en presencia de los proponentes y de la Sociedad, el dia 29 ó 23 de Febrero á las 12 del dia en el salon de la Asociacion Rural.

Montevideo, Febrero 15 de 1876.

La Comision.

FÓRMULA DE LA PROPUESTA

1.º Ofrezco tomar en arriendo por el término de un año á contar desde la fecha en que se firme el contrato, la Balsa, Muelles y demás enseres de esta Sociedad.

2.º La entrega se hará bajo inventario con la especificacion del estado en que se hallen.

3.º Me obligo á devolver al vencimiento de este contrato todo lo que reciba, en el mismo estado en que se me entregue.

4.º Toda mejora ó compostura, combustible, sueldo de tripulacion y cualquier otro gasto, será de mi cuenta, y sin derecho á ser reembolsado por la Sociedad, á cuyo beneficio dejaré todas las mejoras que introduzca.

5.º No puede aumentarse los precios de la tarifa de pasaje de la Balsa.

6.º Me obligo á pagar $. . . . . . mensuales sin descuento alguno al fin de cada mes vencido, al Tesorero de la Sociedad.

7.º Ofrezco por fiador liso y llano pagador á don N. N. de este vecindario quien al efecto firma conmigo la presente en garantía de lo antes estipulado.

Montevideo, Febrero 15 de 1876.

f16-6.

AVISOS MARÍTIMOS

VARIEDADES

Costumbres limeñas

LA TAPADA

(Conclusion)

Al fin me encontré solo en la calle. Mi última esperanza estaba en mi amigo. El debia saber el nombre de aquella mujer. Corrí á buscarlo y lo encontré en su casa.

Al verme me dijo sonriéndose:

—Mi experiencia y mi penetracion han sido inútiles. No he podido conocerla.

—Ah! exclamé con un acento de mal reprimida amargura: todo está perdido!

—Menos la esperanza, interrumpió él. Debes saber para consolarte que ella me ha preguntado por tu nombre y por tu direccion.

—Y eso qué puede significar?

—Eso significa que la historia continuará.

—Es imposible. Parto en el vapor que sigue mañana para el Norte.

—No importa: en las horas que faltan aun hay lugar para una despedida.

[illegible]

La suicida

[illegible]

BANCO MERCANTIL

DEL RIO DE LA PLATA

CALLE ZAVALA, 73

[illegible]

Montevideo, Diciembre 31 de 1875.

Banco Comercial

Se avisa á los depositantes que desde la fecha y hasta nuevo aviso que se publicará en la forma de costumbre, el interes por depositos á plazo fijo será convencional segun los plazos.

Montevideo, 11 Febrero de 1876.

f12-1mes

Exposiciones universales: París, 1867; El Havre, 1868. Medallas en 1872, 1873, y en Montevideo, 1874. Diploma de Mérito en la de Viena, 1873.

ALCOHOL DE MENTA DE RICQLÈS

Es el MEJOR ELIXIR para la digestion, los dolores de estómago y los nervios. Unas cuantas gotas de este Elixir en un vaso de agua fresca azucarada, dan una bebida refrescante, agradable y saludable.

El ALCOHOL DE MENTA DE RICQLÈS es sobre todo indispensable en la

TEMPORADA DE LOS CALORES en que tan frecuentes son las diarreas causadas por los excesos de bebida y de fruta. Es un preservativo enérgico contra las afecciones coléricas y epidémicas y un excelente correctivo para hacer potables las aguas pantanosas. — Es al mismo tiempo que es uno de los mejores dentífricos, purifica el aliento y perfuma la boca. — Se emplea como agua de tocador.

Se vende en frascos y en medios frascos, revestidos del sello y de la firma de H. DE RICQLÈS, cours d'Herbouville, nº 9, en Lyon, y en Paris, rue Richer, nº 41.

Depósito en Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hnos y C.

TÉ CONGÓ

SUPERIOR

POR MAYOR Y MENOR

Se halla en venta en la Botica del Indio

Calle del 18 de Julio, núm. 129.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

[illegible]

GRANULOS ANTIMONIALES DEL DOCTOR PAPILLAUD

[illegible]

Casa-quinta

[illegible]



LETRAS

[illegible]

PEDRO FERNANDEZ ECHENIQUE

PROCURADOR JUDICIAL

[illegible]

POMMADE-BLANCHE DEL DOCTOR WILLIAM NORTH

SU COLOR PRIMITIVO

NEOGENE DEL Dr NORTH

AGUA PARA DEVOLVER AL PELO en POCAS DIAS SU COLOR PRIMITIVO

PERFUMERIA ORIENTAL, 3, r. Bergère, PARIS. Montevideo: A. DEMARCHI hermanos y C.



AGUA DE MELISA

[illegible]

Dentistas

Doctor Muridge y C.ª

25 de Mayo, 239

(frente á la Confitería Oriental)

XIX

NINGUNA

PASTA PECTORAL

TALES

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ATENCION

Calle Agraciada n.º 95 en la misma fábrica del mosaico, el mismo fabricante construye veredas, pisos para caballerizas y almacenes á precios módicos.

Agraciada 95 antes de llegar al Molino Montevideano y no Americano como dice en la página 164 del gran Almanaque del Siglo. e8-6meses

LA

VELOUTINE

ES UN

POLVO DE ARROZ

Especial preparado con BISMUTO; por consiguiente su accion es saludable sobre la piel.

ADHERENTE y absolutamente INVISIBLE; así que, comunica á la piel una hermosura y un aspecto aterciopelado naturales.

Precio de la Caja con borla 5 fr., en casa de Ch. FAY, 9, rue de la Paix, en Paris.

Depósitos en Montevideo, Buenos-Ayres, Rosario: A. DEMARCHI hermanos y C.ª

CURACIONES.

PLUS DE COPAHU

DEPURATIF DU SANG

ADIVINA

Célebre profesora de varias ciencias

[illegible]

ENFERMEDADES DEL PECHO — HIPOFOSFITOS DEL DR CHURCHILL

CLOROSIS, ANEMIA, OPILACION — LOS BRONQUIOS, CATARROS

[illegible]

ANTONIO CARVALHO LERENA

ABOGADO

Mudó su estudio á la calle de Sarandí, Núm. 232

e18-1mes

BALSAMO SIMPATICO

[illegible]

¡Ojo! Arquitectos ¡Ojo!

Se desea construir un puente en el arroyo de las Piedras.

Se venden terrenos por billetes del Banco Mauá y C.ª

Para tratar, calle de Orillas del Plata, n. 33.

f9.8

NEVRALGIAS

[illegible]

Ferro-carril Central del Uruguay

ITINERARIO DE VERANO

REGIRÁ DESDE EL 15 DE OCTUBRE DE 1875

SALIDAS

ESTACIONES		1	3	5	7	9
Central		6.00	9.30	1.15	4.20	5.30
Bella-Vista		6.05	9.35	1.20	4.35	5.35
Yatay		6.12	9.42	1.29	4.43	5.43
Colon		6.25	9.56	1.45	4.56	5.56
Independencia		6.37	10.07	1.56	5.07	x6.05
Las Piedras		6.52	10.22	2.11	5.22	6.22
Progreso		7.10	x10.40	x2.30	x5.40	
J. Suarez	x	7.30	11.00	2.55	6.00	
Canelones		7.50	11.17	3.15	6.17	
Santa Lucía		8.20	11.50	3.50	6.50	
25 de Agosto	ll.	8.30	12.00	x4.00	7.00	
	s.	8.40				
Isla Mala		9.35				
Florida	ll.	10.15				
	s.	10.30				
La Cruz		11.15				
Sarandí Grande	ll.	x12.05				
	s.	12.15				
Durazno		1.15				

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10
Durazno				10.40	
Sarandí Grande				ll. x12.10 / s. 12.20	
La Cruz				1.10	
Florida				ll. 1.55 / s. 2.10	
Isla Mala				2.50	
25 de Agosto	s. 6.25	9.10	1.00	ll. x 4.00 / 4.10	
Santa Lucía	6.35	9.20	1.10	4.20	
Canelones	7.10	9.55	1.45	4.55	
J. Suarez	x 7.30	10.15	2.05	5.15	
Progreso	7.55	x10.50	x2.30	x 5.40	
Las Piedras	8.10	10.55	2.45	5.55	7.15
Independencia	8.20	11.05	2.55	x 6.05	7.28
Colon	8.30	11.15	3.05	6.15	7.39
Yatay	8.42	11.26	3.16	6.26	7.51
Bella Vista	8.46	11.31	3.21	6.31	7.55
Central	8.55	11.40	3.30	6.40	8.05

LXV



LECHE DE IRIS

VERDADERO JABON de JUGO de LECHUGA

El mejor de los jabones de tocador.

PERFUMERIA FASIONABLE

OPOPANAX

10, Boulevard de Strasbourg, 10.

AGUA DENTÍFRICA ODONTÁLGICA

Depósitos en las principales Perfumerías, Boticas y Peluquerías de ambas Américas.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

BARRACA VICTORIA

CARBON DEPURADO PARA COCINA — CALLE SANTA TERESA 125 MONTEVIDEO — CARBON CARDIFF COKE Y CARBONILLA — A DOMICILIO

XVII

PASTA y JARABE DE BERTHÉ Á LA CODEINA

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ENFERMEDADES DE LA VEJIGA de las Vias urinarias y enfermedades contagiosas. Curadas con el Jarabe de Blayn hecho con las yemas del pino abeto, y el bálsamo de tolú, único prescrito por todos los mejores médicos de París. — En París, Farmacia Blayn, rue du Marché-Saint-Honoré.

Deposito: A. DEMARCHI, Hnos y Cía en Montevideo, Buenos-Ayres y Rosario.

Luis Asti

FABRICANTE Y AFINADOR DE PIANOS

Avisa al público que el antiguo taller de pianos situado en la calle Uruguay, núms. 47 y 49, que jiraba bajo la razon social de Baldrés y Asti, desde la fecha ha quedado bajo su cargo: en donde se componen y afinan pianos á precios moderados.

Tambien se compran y cambian pianos usados.

e21-1mes

FAYARD & BLAYN

PAPEL contra Reumatismos, Resfriados, Dolores, Llagas, Quemaduras, Callos, etc., en todas las Boticas.

Depósito central, rue Neuve-Saint-Merry, nº 40, PARIS.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

PARA EL CORSO DEL CARNAVAL DE 1876

En la calle Rincon, 51, hay un rico milor, forma de última moda de Paris, sin uso alguno, recibido últimamente por el vapor «Equateur»; se vende barato.

f11-10



VICHY

Administracion: PARIS, 22, boulevart Montmartre.

EXIJASE el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA

ROMAN J. GARCIA

HA REABIERTO SU ESCRIBANÍA PÚBLICA

EN LA CALLE DE MISIONES, 167

Entre Rincon y 25 de Mayo

e29-1mes

Hotel de France

PLAZA INDEPENDENCIA, 76

Se abrió el 27 de Enero de 1876

Su dueño, antiguo sócio del «Café de la Opera», ofrece al público y á su numerosa clientela un servicio esmerado, tanto en los cuartos amueblados como en el hermoso restaurant, donde dará almuerzos y comidas á todas horas y tomará pensionistas á precios muy moderados.

e26-1mes Ramon Alvarez.

CUTIS DEL ROSTRO — LA LECHE ANTEFÉLICA pura ó mezclada con agua, disipa PECAS, LENTEJAS, ASOLEO, TEZ BARROSA, GRANOS, EFLORESCENCIAS, MANCHAS ROJAS, ARRUGAS, &c. Pone y conserva el cútis limpio y terso.

Depósito Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

NO MAS

dolor de muelas

En la Calle de las Piedras núm. 171 hay un jóven Español que cura el dolor de muelas sin su extraccion, ya sean los dolores nerviosos, reumáticos ó á consecuencia de la cáries que es lo que mas comunmente produce el dolor, horas de consulta de 9 á 10 de la mañana y de 2 á 3 de la tarde.

e29-1mes




Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

OPRESIONES — ASMA — NEVRALGIAS

TOS CONSTIPADOS. — CATARROS.

Aspirando el humo, penetra en el Pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones de los órganos respiratorios. PARIS: Venta por mayor J. ESPIC, 7, rue de Londres. Montevideo: A. DEMARCHI hermanos y C. — 2 fr. la caja. Exigir esta firma en cada cigarro J. ESPIC.

INJECTION BROU

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª Calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

ITINERARIOS DE MENSAJERIAS Y DILIJENCIAS

Mensajerias Centrales

CALLE DEL URUGUAY, ESQUINA DE LA CALLE FLORIDA

ITINERARIO GENERAL

Desde el 1.º de Junio de 1875

Para Canelones, La Paz, Piedras y Santa Lucía, todos los dias.

Para Pando y Solís Chico, íd. íd.

Para Tala, San Ramon y Migues, los dias 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28.

Para San José, Porongos y Cagancha, todos los dias.

Para Chamiso, San Gregorio y Arroyo Grande, los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 30.

Para Juan Chazo, Isla Mala, La Cruz, Sarandí Grande, Florida, Durazno, Illescas y Cuchilla Maciel, todos los dias.

Para Capilla Farruco y Cuadra, los dias 1, 5, 17, 21 y 25.

Para Polanco del Rio Negro, Salinas, Carpintería y Polanco del Yí, los dias 1, 6, 14, 17, 22 y 29.

Para Tacuarembó, Villasboas, Molles, Paso de los Toros, Cuchilla Peralta, Cuchilla de la Pampa, Arroyo Malo, Quebrada y Batoví, los dias 2, 5, 7, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 25, 27 y 30.

Para Rivera, Santa Aná, Tacuarembó Chico, Bañado de Rocha, Tacuarembó Grande, Buena Union, Curticeres y Cuñapirú, los dias 2, 7, 12, 17, 22 y 27.

Para Colonia y Riachuelo, los dias 3, 5, 8, 11, 13, 16, 19, 21, 24, 27, 29 y 30.

Para Rosario, Nueva Helvecia y La Paz, los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 30.

Para Mercedes, Guaycurú, Lata, Perdido, Durazno, Corralito, San Martin, Aguila, Soriano, Dolores y Fray-Bentos, los dias 1, 3, 8, 13, 18, 23, 28 y 30.

Para Minas, Solís Chico y Solís del medio, los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 30.

Para Maldonado, Garzon, Solís Grande, Pan de Azúcar, José Ignacio, San Cárlos y Rocha, los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 26, 28 y 30.

Para Cerro-Largo, Artigas, Casupá, Pablo Paez, Avestruz, Cerro Chato y Cerro Mulero, los dias 1, 3, 6, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 24, 27 y 29.

Para Treinta y Tres, Cebollatí, Gutierrez, Paso del Soldado, Polanco de Barriga Negra, los 1, 6, 12, 16, 21 y 27.

Para Bagé, Yaguaron, Buena Vista, Aceguá, Zapallar, Masangano, Coronilla, Caraguatá, Cerros Blancos, Cerro Chato, Puntas del Yaguarí, Cerro Aceguá, Laureles y Corrales, los dias 1, 6, 12, 18, 24 y 29.

Para Paysandú.—Salidas de la capital: los dias 1, 6, 11, 16, 21 y 26—Entradas á la Capital: los dias 5, 10, 15, 20 y 30.

Diligencia para Maldonado y San Cárlos.—Sale de la Capital á las 5½ de la mañana, los dias 1, 7, 13, 19 y 25; pasa de tránsito por Pando, Solís Chico, Mosquitos, Piedras de Afilar, Solís Grande, Pan de Azúcar y Punta de la Laguna del Sauce.

Adolfo B. Perez.

Administracion Central de Mensajerias

CALLE URUGUAY, N. 3

ITINERARIO GENERAL

Salidas

Para San José, por Cuchilla del Vichadero, Cagancha y Carreta Quemada, todos los dias.

Para Minas, por Pando, Solís Chico y Solís de Medio, los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Para Artigas, por Soldado, Cebollatí, Gutierrez, Treinta y Tres y Tacuarí, los dias 12 y 27.

Para Tacuarembó, por Paso de los Toros, Cuchilla de Peralta, Cuchilla de la Pampa, Quebrada y Arroyo Malo, los dias 4, 12, 20 y 28.

Para Polanco del Rio Negro, por el Durazno, Carpintería, Salinas y Maestre-Campo, los dias 4, 8, 14, 20 y 28.

Para Porongos por Santa Lucía, San José, Chamiso, San Gregorio y Pintos, los dias 4, 12, 20 y 28.

Para Porongos por el Durazno y Maciel, los dias 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24 y 27.

Para Dolores, por San José, Guaycurú, Lata del Perdido y casa de Joaquin Negueira, en combinacion con las diligencias á Nueva Palmira, Mercedes y Fray-Bentos, los dias 1, 9, 17 y 24.

Para Colonia, por San José, Rosario, Nueva Helvecia y Colonia Hamburguesa, los dias 3, 9, 15, 21 y 27.

Montevideo, Julio 1.º de 1875.

Los Ajentes.

Dilijencias particulares

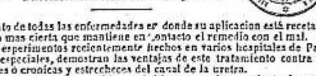
Para Maldonado y San Cárlos, agencia calle 18 de Julio, núm. 2.—Salidas de la capital, los dias 5, 15 y 25.

Para Pando.—Horas de salidas: todos los dias las 5 y 8 de la mañana y á las 2 de la tarde, en combinacion con el tren-way de la Union por la calle 18 de Julio.

Ajencia, confitería 18 de Julio.

Para San Ramon y el Tala por Canelones y escalas, diligencia la «América,» en combinacion con el Ferro-carril Central del Uruguay, saldrá de Canelones los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de cada mes y del Tala por San Ramon los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Agencia en Montevideo, calle del Rio Negro núm. 12.







Depósitos en Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

LEYES Y DECRETOS

DE LA

ADMINISTRACION ACTUAL

VIGENTES EN EL CORRIENTE AÑO

DE 1876

Hállanse en venta en esta oficina y en la Librería Maricot, 25 de Mayo, n. 235, los dos primeros cuadernos, cuyos contenidos son los siguientes:

1er. cuaderno

Ley adicional de Aduana.—Id. de Contribucion Directa.—Decreto, reglamentando la id.—Acuerdo, explicativo del decreto anterior.—Ley de Patentes de Rodados.—Id. id. de Giro.—Decreto mandando que las contribuciones anuales se paguen en moneda legal y sobre condicion con que se expedirán las Patentes de Giro.—Decreto estableciendo las cotizaciones oficiales de la moneda legal.—Ley de Sellos y Timbres.—Decreto haciendo obligatorio el uso de las aguas corrientes.—Decreto sobre Tarifas Consulares.—Decreto sobre herencias.

2.º cuaderno

Estatutos del Centro Comercial.—Ley estableciendo un impuesto para la limpieza del puerto.—Decreto mandando pagar los intereses de la Deuda Interna.—Solicitud de los tenedores de la misma.—Informe de la Junta de Crédito Público y de la Contaduría General sobre el Banco Mauá y C.ª—Balance del Banco Mauá y C.ª—Nota del Ministerio de Hacienda pidiendo datos á la Mesa de Estadística sobre el producto de las rentas afectadas á la conversion del papel.—Informe de la Mesa de Estadística sobre los datos pedidos.—Decreto reduciendo á cien pesos la patente de los corredores de la Bolsa de Comercio.—Decreto nombrando recaudadores de la Contribucion Directa.—Decreto reglamentario de la Contaduría.—Acta de la quema de los billetes sustituidos por el Banco Mauá y C.ª—Convenio con el Banco de Lóndres y Rio de la Plata por el que se le exonera de la obligacion que impone la Ley de Patentes de recibir el papel moneda en pago de compromisos contraidos en oro.—Aviso Oficial haciendo saber que está prohibido el franqueo de última hora, de la correspondencia para los puertos de Francia, que se remita por los paquetes ingleses.

PRIMA.—La imprenta se obliga á encuadernar GRATIS á los que quieran reunir en un solo tomo, los cuadernos que se dieren en el año, poniendo carátula y el índice general, tambien gratuitamente, siendo entendido que esta concesion se hace á los que presenten todos los cuadernos publicados.

PRECIOS

Por ejemplar. . . . . . . 20 centésimos.

JABON BALSAMICO B. D.

DE ALQUITRAN DE NORUEGA

Su uso diario previene y cura de una manera CIERTA todas las afecciones de la piel, como son los granos, comezones, empeines, películas, grietas, etc.

Reemplaza con ventaja el JABON SULFUREO para los baños.

Depósito en Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo, A. DEMARCHI Hermanos y C.ª

FOLLETIN

EL

Diablo en Palacio

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL

[illegible]

—¡Iré!

No tenemos que repetir que se le tendia un lazo y que su buena fé podia costarle la vida.

El paje cometia un abuso que solo podia justificarse con su noble intencion de proporcionar un gran consuelo y algunos minutos de dicha al infeliz don Cárlos.

[illegible]

CAPITULO XXIII

[illegible]

—Luis, el príncipe llevará una herida en el corazon si no me ve antes de partir; yo presiento mi cercana muerte, y no quisiera dejar de decirle una palabra de consuelo, de darle el adios último.

—Señora, os ruego que no os dejeis dominar por esas tristísimas ideas.

[illegible]

CAPITULO XXIV

[illegible]

—Quiso aparentar que buscaba el medio que ya tenia, y fingió que meditaba.

Bien merecia que se le perdonase su vanidad de niño.

[illegible]